Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Pagina 1 de 12

MEMORANDO

PARA: **Dra. RUBY ESPERANZA ARIAS CASTRO**

Subdirección de Contratación

DE: Comité Evaluador de la Subdirector de Plantas Físicas

ASUNTO: Respuesta a las observaciones al informe preliminar del Proceso Competitivo SDIS-DCT092-003-2026.

Cordial Saludo doctora Ruby,

Con toda atención en el marco del proceso competitivo, No. SDIS-DCT092-003-2026, cuyo objeto es, "Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad con discapacidad, implementando acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que fomenten el máximo nivel de autonomía e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, así como la implementación de acciones de asistencia total para el cuidado, el bienestar y la calidad de vida, en el Servicio Centros Integrarte Atención Interna, para personas con discapacidad, en el marco del proyecto de inversión 8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"; publicado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 2 de 12

La Secretaría Distrital De Integración Social – SDIS-, a través, del presente documento, se permite presentar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados del proceso SDIS-DCT092-002-2026, dentro del término de traslado legal.

Las observaciones fueron presentadas así:

No.	PROPONENTE	Fecha de recepción de las observaciones
1	FUMDIR	30/04/2026 7:28:33 PM

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas por los posibles oferentes y las respuestas por la Subdirección de Plantas Físicas:

Oferente	FUMDIR
CO1.MSG.	CO1.MSG.9371859
Medio	SECOP II – Por medio de Observaciones

OBSERVACIÓN 1

"*La propuesta del competidor CAFAMI LOTE No. 7 PROCESO COMPETITIVO SDISDCT092-003-2026 debe ser rechazada con base en lo señalado en el numeral 7 subnumerales 2, 8 y 14 del Pliego de Condiciones, falta de acreditación de la CAPACIDAD TECNICA, veamos:*

1. El pliego de Condiciones establece "4.1.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 3 de 12

4.1.4.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS El proponente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características descritas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos, al mismo tiempo, deberá diligenciar la ubicación exacta del inmueble ofrecido en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

NOTA 1: Del estado y cumplimiento de inmueble/s presentados en la propuesta, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, realizará y verificará las condiciones previstas en el documento Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Discapacidad Internos y realizará la evaluación respectiva.

NOTA 2: El proponente podrá presentar en la oferta el mismo inmueble o unidad predial donde funcione uno o más convenios de asociados derivados del proceso competitivo, sin embargo, el inmueble deberá contar con el área mínima exigida para atender a la totalidad de la población dispuesta para cada grupo de manera independiente, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, de acuerdo con el número de participantes previstos para el servicio.

NOTA 3: La Subdirección de Plantas Físicas acompañará durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los requisitos necesarios o no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

Una vez sean adjudicados los grupos y suscritos los convenios de asociación, la SDIS procederá a modificar la estructura de costos correspondiente de cada uno de ellos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 4 de 12

procediendo a ajustar el rubro de vigilancia, asignando de forma equitativa el valor reconocido, entre el número de grupos adjudicados que se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial…".

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Integración Social indica que, dado que en este punto no se puntualiza observación alguna, se abstiene de emitir respuesta de fondo al no ser necesario realizar análisis alguno por tratarse de una cita de los términos del proceso competitivo.

OBSERVACIÓN 2

(…)

La propuesta del competidor CAFAMI LOTE No. 7 PROCESO COMPETITIVO SDISDCT092-003-2026 debe ser rechazada con base en lo señalado en el numeral 7 subnumerales 2, 8 y 14 del Pliego de Condiciones, falta de acreditación de la CAPACIDAD TECNICA, veamos:

(…)

Ahora bien, al verificar el formato "PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS, FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD INTEGRARTE INTERNO" diligenciado por el proponente CAFAMI es posible concluir:

2.1 No presenta 1 taller de mínimo 35mt2 que es requisito MINIMO "REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) …" como se muestra en la Página 8 del formato numeral 7.25. Evidentemente la propuesta NO CUMPLE y debe ser rechazada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 5 de 12

2.2 Área de cuidado a la salud NO CUMPLE, presentan una de 5.56mt2 en la página 13 del formato, este espacio es un REQUISITO MÌNIMO "REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) …" y debe ser de 6 mt2, según lo que refiere el mismo documento en la pág. 10 "Espacios para el Cuidado Primario a la Salud (Áreas de Atención). Cuenta con un área de mínimo 6 m² para el área de cuidados de la salud, donde se almacenan los medicamentos e insumos para la realización de las actividades de cuidado cumpliendo con las normas de bioseguridad aplicables. Cuenta con superficies de fácil limpieza y desinfección. Esta área debe contar con un lavamanos de accionamiento no manual, funcional y exclusivo. El espacio deberá permitir la privacidad, de manera que también pueda servir a emergencias psicosociales de las personas usuarias del servicio. El cual deberá contar con la dotación mínima considerada en el estándar de dotación." NO CUMPLE y debe ser rechazada.

2.3 No presenta sala de familia, la página 10 del formato se indica que es un REQUISITO MÌNIMO "REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)…" y que debe ser de 6mt2: "Sala de atención a familias y población Debe contar con espacio para intervención psicosocial individual y familiar en condiciones de privacidad para la atención de las personas con discapacidad y sus familias, con un área mínima de 6m2." NO CUMPLE y debe ser rechazada.

2.4 En la conclusión de la página 14 del formato indica que la capacidad TOTAL es para 74 personas y el lote ofertado es para 80 personas. NO CUMPLE y debe ser rechazada.

2.5 Por último expresa el 'ANEXO TECNICO" "5.3.1 Certificado de tradición y libertad Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD cuyo estado sea (ACTIVO), documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, VIGENTE, es decir, con fecha no mayora un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 6 de 12

Para los predios que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación, posesión y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaria Distrital de Integración Social puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso de que el oferente no subsane se calificará NO CUMPLE…". Al respecto se señala en la observación "OBSERVACION: Conforme anotación 010 del certificado de tradición y libertad, el predio se encuentra embargado en el proceso ejecutivo hipotecario número 25386310300120250002000 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca en contra de la propietaria. Revisado el proceso en la página WEB de la Rama Judicial, en el proceso NO se ha emitido sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, estando el predio expuesto a ser objeto de secuestro, razón por la cual NO CUMPLE y se requiere carta de compromiso do ofertante por medio do la se comprometa a que la propietaria gestione el levantamiento de las medida cautelar sobre el predio y garantice que la prestación do los servicios aún bajo la contingencia que el predio sea colocado a disposición de un secuestre y/o sometido a remate no afectará el servicio ofertado, colocando a disposición de la entidad otro predio do similares características en un plazo no inferior a 30 días hábiles después de que se afecte la tenencia material sobre el inmueble. El proponente debo subsanar lo anterior para continuar en el proceso…".

Pues bien, lo que acontece con éste tema es que la única medida posible para evitar el riesgo frente a la prestación del servicio, que comprende, no solo el secuestro del inmueble, sino su posible remate, figuras que despojan al oferente del control sobre el inmueble, ninguna promesa del oferente puede evitarlo, únicamente ello ocurre si se levanta esa medida cautelar en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso;

al respecto, incluso, fácil sería, a efectos de burlar el proceso concursal y la adjudicación, promover un embargo a efectos de hacer aprobar un inmueble para el servicio y luego realizar su cambio por otro. En otras palabras, salvo el levantamiento de la medida cautelar, el proponente no puede garantizar la no afectación del servicio y, claro está, ese servicio se afectará en forma inmediata al producirse el siniestro, el secuestro o el remate.

(…)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 7 de 12

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Integración Social indica que, para efectos de dar claridad a cada una de las observaciones realizadas en punto 2 del oferente, procede a emitir las respectivas aclaraciones, precisiones en relación con la evaluación realizada, respecto de cada punto, así:

Frente al punto 2.1. AREA DE TALLER.

Si bien en la evaluación preliminar se indicó la carencia de este espacio, dicha situación se debió a que las áreas destinadas no se encontraban completamente habilitadas al momento de la primera visita. Luego, al momento de realizar la segunda visita, se verificó en sitio que dichas observaciones fueron subsanadas conforme la evidencia de la segunda visita técnica una vez se corroboró la adecuación de los espacios para habilitar las áreas requeridas, por tal motivo, el predio no se rechaza y se reconoce su oportuna subsanación al momento de realizar la evaluación tras la segunda visita de verificación, según lo establecido en el proceso competitivo.

Frente al punto 2.2. AREA DE CUIDADO A LA SALUD.

En cuanto al área de cuidado a la salud, si bien en la evaluación preliminar se reportó un área para este espacio de 5.56 m2, en el curso de la segunda visita se verificó que el área real del espacio es de 8.56 M2. Razón por la cual el predio cumple.

Frente al punto 2.3. AREA DE FAMILIA

Si bien en la evaluación preliminar se indicó la carencia de este espacio, dicha situación se advirtió dado que las áreas destinadas no se encontraban completamente habilitadas. Después, al momento de realizar la segunda visita, se verificó en sitio que dichas observaciones fueron subsanadas conforme la evidencia de la segunda visita técnica una vez se corroboró la adecuación de los espacios para habilitar las áreas requeridas, por tal motivo, el predio no se rechaza y se reconoce

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Página 8 de 12

su derecho a subsanación de observaciones para evaluar en segunda visita de verificación según establece el proceso.

Frente al 2.4. CUPOS OFERTADOS POR LA ENTIDAD- CUPOS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD.

Si bien en la evaluación preliminar se indicó el incumplimiento en la capacidad total, dicha situación varió al haberse efectuado por el proponente las adecuaciones requeridas para habilitar las áreas mínimas de acuerdo al anexo técnico. En efecto, al haberse subsanado dentro de la oportunidad brindada en el proceso para ello, el predio no se rechaza y se reconoce su adecuad ejercicio del derecho a subsanación de observaciones para evaluar en segunda visita de verificación según establece el proceso.

Frente al punto 2.5. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.

Las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se encuentran en este momento inscritas sobre el predio ofertado comportan única y exclusivamente el embargo, lo cual implica que no se pueda disponer del derecho de propiedad del inmueble para ser transferido el dominio. El que exista tal medida, no implica que el propietario hubiere perdido la tenencia del inmueble o que no pueda ser destinado para otro tipo de negocios del tráfico jurídico como el arriendo.

Ahora de cara al proceso, la tenencia del inmueble podría variar si se llegare a impartir una orden de secuestro y la misma sea practicada, evento en el cual sería el secuestre quién tomaría la decisión en relación con la continuación o no del contrato de arrendamiento y la manera como se ordenaría el pago de canon.

Dado que el secuestro no son hechos concretos sino una eventual posibilidad de afectación de la tenencia, mal podría limitarse la participación del proponente por dicha situación, más aún cuando el Código General del Proceso prevé fórmulas para obtener el levantamiento de medidas cautelares (Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro) a las cuales el demandado también tiene la posibilidad de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Pagina 9 de 12

hacer uso para no afectar el contrato de arriendo ni al proponente, incluso estando en curso la prestación del servicio y durante el curso del proceso, alternativas que permiten que no se vea afectada la disposición del predio para efectos de este proceso.

En virtud de las anteriores razones, no se acogen las observaciones.

Atentamente,

María Victoria Barrera Bernal – SPF
Angela Milena Ortiz- SPF
Sebastián Hernández Salcedo – SPF
Yeniffer Daniela Gómez - SPF
Ana María Caro Rodríguez – SPF
Paola Ximena Orduz Camacho – SPF
Velentina Triana Royo _SPF
Jorge Heli Duran Forero – SPF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Pagina 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026014682

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-11 18:30:39

Finalización: 2026-05-11 18:44:50

Escanee el código para verificación

Firma



Yeniffer Daniela Gómez Sierra
1002691985
ydgomezs@sdis.gov.co
Arquitecta
Secretaria de Integración social- Plantas físicas

Firma



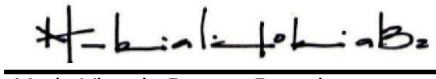
Sebastian Hernandez Salcedo
1026298222
shernandezs@sdis.gov.co
Arquitecto
Secretaría Distrital de Integración Social

Firma



Angela Milena Ortiz Torres
1016055374
amortizt@sdis.gov.co
Arquitecta
Secretaría Distrital de Integración Social- Plantas Físicas

Firma



Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Pagina 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026014682

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-11 18:30:39

Finalización: 2026-05-11 18:44:50

Escanee el código para verificación

Firma

JORGE DURAN
80238809
jduranf@sdis.gov.co
ABOGADO SPF
SDIS

Firma

VALENTINA TRIANA ROYO
1010135701
vtrianar@sdis.gov.co
ARQUITECTA - CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firma

PAOLA XIMENA ORDUZ CAMACHO
52423369
porduz@sdis.gov.co
CONTRATISTA PLANTAS FISICAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firma

ANA MARIA CARO RODRIGUEZ
1007497389
acaror@sdis.gov.co
ARQUITECTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162
2026-05-11T18:44:51-05:00 - Pagina 12 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026014682

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260511-183039-e32637-81588162

Creación: 2026-05-11 18:30:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-11 18:44:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:30:43 Lec.: 2026-05-11 18:33:50 Res.: 2026-05-11 18:34:07 IP Res.: 181.225.71.196 Canal: Email
Firma	Angela Milena Ortiz Torres amortizt@sdis.gov.co Arquitecta Secretaría Distrital de Integración Social- Planta	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:34:07 Lec.: 2026-05-11 18:34:22 Res.: 2026-05-11 18:34:26 IP Res.: 179.33.124.215 Canal: Email
Firma	Sebastian Hernandez Salcedo shernandezs@sdis.gov.co Arquitecto Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:34:27 Lec.: 2026-05-11 18:34:53 Res.: 2026-05-11 18:35:01 IP Res.: 186.29.103.157 Canal: Email
Firma	Yeniffer Daniela Gómez Sierra ydgomezs@sdis.gov.co Arquitecta Secretaria de Integración social- Plantas físicas	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:35:01 Lec.: 2026-05-11 18:36:35 Res.: 2026-05-11 18:36:43 IP Res.: 103.219.234.211 Canal: Email
Firma	ANA MARIA CARO RODRIGUEZ acaror@sdis.gov.co ARQUITECTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:36:43 Lec.: 2026-05-11 18:37:07 Res.: 2026-05-11 18:37:24 IP Res.: 191.156.229.244 Canal: Email
Firma	PAOLA XIMENA ORDUZ CAMACHO porduz@sdis.gov.co CONTRATISTA PLANTAS FISICAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:37:24 Lec.: 2026-05-11 18:42:55 Res.: 2026-05-11 18:43:47 IP Res.: 191.106.5.145 Canal: Email
Firma	VALENTINA TRIANA ROYO vtrianar@sdis.gov.co ARQUITECTA - CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:43:47 Lec.: 2026-05-11 18:44:02 Res.: 2026-05-11 18:44:06 IP Res.: 152.201.208.9 Canal: Email
Firma	JORGE DURAN jduranf@sdis.gov.co ABOGADO SPF SDIS	Aprobado	Env.: 2026-05-11 18:44:06 Lec.: 2026-05-11 18:44:33 Res.: 2026-05-11 18:44:50 IP Res.: 181.225.71.196 Canal: Email